

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 0015

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y detención del joven Antonio Parra Angulo, fugado de la casa paterna el 5 de Julio último, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segova 31 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad 18 años, alto, grueso, ojos azules saltones, pelo castaño claro, viste traje color canela y sombrero hongo, tiene una cicatriz bastante grande en la nariz.

Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En virtud de lo preceptuado por el art. 52 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877 y á lo dispuesto por Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, esta Comisión en sesión del día 18 del actual acordó, que habiendo terminado el período económico de 1885-86, se señale el contingente que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que tienen pósito. Practicada la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas y demás antecedentes que obran en la oficina, les corresponde las cantidades que á continuación se detallan.

Mas esta Corporación en el deseo de que los capitales de estos Establecimientos vayan en aumento y pueda estenderse á mayor número de labradores sus beneficios, ha dispuesto no recaudar por el ex-

presado año mas cantidad que la mitad de lo que les corresponde satisfacer á cada pueblo, sin perjuicio de que si por la Superioridad se dispusiera ó circunstancias especiales hicieran necesaria recaudar la otra mitad, quedan obligados los Ayuntamientos á ingresar la parte bonificada tan luego como se les reclame.

Table with 3 columns: Municipality, Contingente que corresponde á 1885-86 (Pesetas Cts.), Mitad á satisfacer por cuenta de dicho periodo (Pesetas Cts.). Lists municipalities like Abades, Adrados, Aguilafuente, etc.

Table with 3 columns: Municipality, Contingente que corresponde á 1885-86 (Pesetas Cts.), Mitad á satisfacer por cuenta de dicho periodo (Pesetas Cts.). Lists municipalities like Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Cedillo de la Torre, etc.

La Losa.....	15'10	7'55	Pedraza.....	17'44	8'72	Torreiglesias.....	141'36	70'68
Lastras de Cuéllar.....	104'02	52'01	Pelayos.....	11'68	5'84	Torrevalde San Pedro.....	45'82	22'91
Linares.....	8'82	4'41	Perogordo.....	30'16	15'08	Trescasas.....	13'68	6'84
Lovingos.....	43'92	21'96	Perosillo.....	115'94	57'97	Turégano.....	40'22	20'11
Maderuelo.....	92'96	46'48	Perorrubio.....	27'24	13'62	Turrubuelo.....	5'10	2'55
Madriguera.....	10'60	5'30	Pecharroman.....	26'04	13'02	Urueñas.....	36'54	18'27
Madrona.....	44'26	22'13	Pinarejos.....	72'16	36'08	Valdeprados.....	14'70	7'35
Marazoleja.....	126'86	63'43	Pinarnegrillo.....	7'64	3'82	Valdesimonte.....	4'64	2'32
Marazuela.....	21'90	10'95	Pinilla Ambroz.....	6'84	3'42	Valdevarnés.....	21'48	10'74
Martin Miguel.....	31'02	15'51	Pradales.....	6'40	3'20	Valdevacas y el Guijar.....	59'36	29'68
Martin Muñoz de la Dehesa.....	38'80	19'40	Prádena.....	9'82	4'91	Valle de Tabladillo.....	17'74	8'87
Marugan.....	59'72	29'86	Puebla de Pedraza.....	13'62	6'81	Vallelado.....	188'24	94'12
Matabuena.....	17'44	8'72	Rapariegos.....	23'76	11'88	Vallerna de Pedraza.....	23'64	11'82
Mata de Cuellar.....	44'20	22'10	Rebollo.....	31'12	15'56	Valseca.....	120'36	60'18
Matilla.....	4'16	2'08	Remondo.....	24'42	12'21	Valtiendas.....	37'78	18'89
Melque.....	52	26	Riaguas de San Bartolomé.....	21'32	10'66	Valverde.....	65'84	32'92
Membibre.....	42'10	21'05	Riahuellas.....	29'10	14'55	Valvieja.....	7'12	3'56
Mignelañez.....	8'74	4'37	Riaza.....	35'74	17'87	Veganzones.....	47'22	23'61
Miguel Ibañez.....	17'80	8'90	Riofrio de Riaza.....	2'78	1'39	Vegafria.....	"	"
Monterrubio.....	70'02	35'01	Roda.....	65'26	32'63	Vegas de Matute.....	40'48	20'24
Montejo de la Vega de Arévalo.....	32'44	16'22	Sacramenia.....	15'64	7'82	Villacastin.....	165'86	82'93
Montuenga.....	47'90	23'95	Salceda.....	7'84	3'92	Valles.....	12'44	6'22
Moraleja de Coca.....	27'34	13'67	Saldaña.....	9'46	4'73	Villagonzalo.....	9'64	4'82
Moraleja de Cuéllar.....	39'20	19'60	Samboal.....	34'14	17'07	Villaseca.....	3'74	1'87
Mozoncillo.....	45'86	22'93	Sanchonuno.....	42'80	21'40	Villaverde de Iscar.....	12'58	6'29
Muñopedro.....	50'46	25'23	San Cristóbal de Cuéllar.....	78'54	29'27	Villeguillo.....	12'34	6'17
Muñoveros.....	116'68	58'34	San Cristóbal de la Vega.....	12'74	6'37	Villoslada.....	24'48	12'24
Narros.....	72'42	36'21	Sangarcía.....	36'94	18'47	Vivar de Fuentidueña.....	6'64	3'32
Navafria.....	30'88	15'44	San Martin y Mudrián.....	119	59'50	Yanguas.....	38'84	19'42
Nava de la Asunción.....	207'02	103'51	San Miguel de Bernuy.....	35'60	17'80	Zamarramala.....	67'56	33'78
Navalmanzano.....	21'08	10'54	Santa Maria de Nieva.....	45'70	22'85	Zarzuela del Monte.....	347'26	173'63
Navas de Oro.....	89'38	44'69	Santa Maria de Riaza.....	23'16	11'58	Zarzuela del Pinar.....	210'88	105'44
Navares de las Cuevas.....	31'44	15'72	Santibañez de Aillón.....	79'98	39'99			
Navares de Enmedio.....	57'24	28'62	Santiuste de Pedraza.....	38'44	19'22			
Negredo.....	10'20	5'10	Santiuste de S. Juan Bautista.....	121'98	60'99			
Nieva.....	186'32	93'16	Santo Domingo de Pirón.....	1'78	0'89			
Ochando y Pascuales.....	39'46	19'73	Sanquillo de Cabezas.....	70'82	35'41			
Olmo.....	9'68	4'84	Sebúrcor.....	15'58	7'79			
Olombrada.....	221'16	110'58	Segovia.....	398'40	199'20			
Onrubia.....	10'54	5'27	Sepúlveda.....	61'90	30'95			
Ontalvilla.....	227'88	113'94	Sequera de Fresno.....	12'46	6'23			
Ontanares.....	19'28	9'64	Serracín.....	4'84	2'42			
Ontoria.....	56'58	28'29	Sotosalvos.....	37'12	18'56			
Orejana.....	9'80	4'90	Tabanera la Luenga.....	10'26	5'13			
Ortigosa del Monte.....	65'34	32'67	Tabanera del Monte.....	5'88	2'94			
Otero de Herreros.....	61'78	30'89	Tabladillo.....	4'20	2'10			
Pajarejos.....	18'92	9'46	Tejares.....	3'54	1'77			
Pajares de Fresno.....	16'78	8'39	Tolocirio.....	15'30	7'65			
Palazuelos.....	19'12	9'56	Torreadrada.....	28'88	14'44			
Paradinas.....	38'90	19'45	Torrealla del Pinar.....	15'68	7'84			

Dichas cantidades así como las que tienen en descubierto algunos pueblos de esta provincia procedentes de años anteriores, deberán satisfacerlas en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial*, debiendo advertirles que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo realizado, se procederá contra los morosos a su exacción por los medios ejecutivos autorizados por instrucciones vigentes.

Segovia 30 de Agosto de 1886.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el 1.º del próximo Setiembre y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 30 de Agosto de 1886.—El Tesorero, Manuel Entero.

Alcaldía de Olombrada.

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio, y cuyo pago será trimestral.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olombrada 23 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Juan C. Ramos.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Estéban Alvarez Ginovés, en nombre y con poder de Lorenzo y Saturnino del Pozo Postigo, vecinos respectivamente de Guadarrama y Mozoncillo, se ha acudido a este Juzgado manifestando que en diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho falleció en esta ciudad Rufina Rubio Postigo, hija de Santiago y María, natural de Mozoncillo, bajo el testamento que otorgó en el día anterior ante el Notario de esta Capital don Gregorio Saez, en unión de su esposo Tomás Tardón García, instituyéndose mutuamente uno y otro cónyuges por heredero de todos sus bienes, derechos y acciones vitaliciamente, pudiendo enagenarlos si tuviere necesidad de ellos, y los que quedaren después se distribuyesen entre sus herederos legítimos, y que habiendo fallecido en veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, el usufructuario Tomás Tardón, no han quedado mas he-

rederos legítimos de la referida Rufina Rubio que sus hermanos uterinos los citados Lorenzo y Saturnino del Pozo Postigo, en nombre de los cuales solicitaba la herencia de aquella.

En su consecuencia he acordado anunciar el fallecimiento de la Rufina Rubio Postigo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán.—El Actuario, Gregorio Saez.

VENTA.

A voluntad de sus dueños y en la villa del Espinar, se hace de las fincas siguientes:
 Una casa en la calle de la Cadena, con habitaciones altas y bajas, corrales, rancho, lonja, bache, cuadras, paneras y otras varias dependencias convenientes a un ganadero y labrador.
 Una cochera frente a la finca anterior con ante-cochera y paneras en la parte alta.
 Una huerta lindante con la finca anterior y próxima a la casa, de primera calidad, con árboles frutales y medio fácil de poderla regar. Mide una superficie de treinta y nueve

áreas y treinta centiáreas poco más ó ménos.
 Un huerto a do dicen "Cabeznelo", de tercera calidad. Mide una extensión de diez y nueve áreas.
 Un prado pequeño inmediato del pueblo al sitio denominado "Piedras de Juan de Monjarra", con su pajar.
 Otro id. al sitio de Arroyo de Cabra, de tercera calidad, con su pajar y corral, de ciento nueve hectáreas, cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Le divide el arroyo que le da el nombre.
 Otro a igual sitio que el anterior, de primera calidad, y mide una superficie de veintitres hectáreas, setenta y dos áreas, veinte centiáreas. Le divide el arroyo y tiene dos pajares con corral.
 Tanto este predio como los dos anteriores se hallan cerrados de pared doble de piedra.
 Los que deseen interesarse en su adquisición pueden entenderse con los dueños doña Florentina y D. Asunción Luengo, vecinas de Madrigal y D. Valentín Casado, que lo es de la ciudad de León, Torres de Omaña, número 1.º, quienes enterarán de las condiciones de la venta.
 Madrigal 28 de Agosto de 1886.—Florentina Luengo y Rivas.

En la Academia preparatoria para carreras especiales y segunda Enseñanza, San Juan, 5 darán principio las clases para Establecimientos penales el día 1.º de Setiembre, garantizando preparación completa para la próxima convocatoria.

Se facilitarán gratis prospectos y reglamentos.

SAN JUAN, 5.